



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a 29 de octubre de dos mil veinte siendo las diecinueve horas y treinta minutos se reunió en sesión virtual mediante el sistema virtual *google meet* en sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Expósito Galán, y asisten los Concejales D. Rafael Pérez González (Grupo Socialista), D^a María Mercedes Pizarro Ramos (Grupo Socialista), D^a María Encarnación Ortiz Dueñas (Grupo Socialista), D^a Josefa Tirado Alamillo (Grupo Socialista) y D. Antonio Ramón Caballero Benzal (Grupo Por Villaharta). No asiste excusando su ausencia, D. Juan Manuel Cáceres Nevado (Grupo Por Villaharta).

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia y una vez comprobada por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Da fe del acto el Secretario-Interventor D. Hipólito Aguirre Fernández.

Prosiguiendo se inició el debate y votación de los siguientes asuntos :

Orden del Día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES
- 3.- CONVENIO CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
- 4.- PLAN PROVINCIAL DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente.

PUNTO 2º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

Dada cuenta por la Presidencia de los detalles del Expediente que nos ocupa, se hizo especial hincapié en el hecho de que desde hace siete años no se había producido ningún incremento de las bases tarifarias de la tributación municipal y en este contexto se incardinaba la disminución de aproximadamente el 6,9 por ciento del tipo del Impuesto de Vehículos.

Las otras modificaciones tenían un cariz estrictamente técnico y suponían el incluir el concepto de plastificado en la Tasa de Expedición de documentos y la modificación de la Tasa por utilización del Edificio de Usos Múltiples, para permitir su adecuación al uso de sala de velatorios, en momentos, como el generado por la pandemia, en las que no se puede usar la sala de velatorios de la Residencia de Personas Mayores.

Por el Sr. Caballero Benzal se interpeló a la Presidencia sobre si se tenían en cuenta las limitaciones de plastificado de ciertos documentos oficiales y se contestó que esa circunstancia se tenía en cuenta en todo momento.

Visto lo anterior el Pleno, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, concurriendo en consecuencia la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del articulado y tipo de gravamen y las ordenanzas Reguladoras de los siguientes tributos que se transcriben en el Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020



Tercero .- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del TRLHL.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO

1. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1º. -

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 de la del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el **1,35**.

2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Art. 6.- Tarifas (...)

4.- Expedición de fotocopias, impresión y plastificado de documentos

Por expedición en formato a4 blanco y negro.	0,10 €
Por expedición en formato a4 en color cualquier formato	0,30 €
Por expedición en formato a3 blanco y negro.	0,20 €
Por expedición en formato a3 en color	0,45 €
Por Plastificado de todo tipo de documentos	0,45 €

3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES

Artículo 3.- BASE DE CÁLCULO Y TARIFAS.

1. Base de cálculo.- Se establece como base para el calculo del importe del precio, los días de utilización del Edificio.

2. Tarifa.

A) 250 Euros/día para usos generales, actos y celebraciones

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020

B) 150 Euros para cada uso como sala de velatorios

Artículo 4.- NORMAS DE GESTION.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización del bien a que se refiere la presente ordenanza, deberán de presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento, mediante instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que se indiquen al menos los siguientes datos:

- ⌚ Fecha de inicio y fecha de finalización de la ocupación.
- ⌚ Actividad a realizar.
- ⌚ Medidas de seguridad adoptadas.
- ⌚ Permisos previos, si fuesen necesarios.

Informada la petición por los servicios municipales, al Alcalde, dictará la resolución de la concesión por el tiempo determinado y ajustada a las condiciones particulares de uso que en cada caso se establezcan por la Alcaldía de acuerdo con el fin solicitado.

Para los usos generales incluidos en el apartado A) del punto 2 del Artículo 3, la solicitud deberá presentarse con al menos 20 días naturales de antelación a la utilización pretendida

2. Podrán realizarse convenios de utilización por tiempo determinado, siempre que dicha utilización no impida el uso predominante de carácter social, formativo y recreativo.

3. Al entregar el bien se hará inventario del mismo y de su estado, debiendo el usuario devolverlo de la misma manera, abonando las pérdidas y deterioros. A estos efectos, el solicitante se someterá a la valoración que hagan los Técnicos del Ayuntamiento.

4. A fin de garantizar lo previsto en el apartado anterior se establece una fianza de 250 euros por día de utilización, en los supuestos de usos generales incluidos en el apartado A) del punto 2 del Artículo 3

5. La concesión de la autorización, es discrecional y condicionada a las prioridades municipales, antigüedad de la petición y usos para el que se solicita.

PUNTO 3º.- CONVENIO CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Introducido el asunto por la Presidencia se hizo constar las ventajas del sistema que incorporaba el actual modelo de Convenio propuesto por la Diputación Provincial y que, en nuestro Municipio, entre otras mejoras relativas a cuestiones diversas en relación con el desenvolvimiento del Servicio, implicaba, sin coste añadido para la ciudadanía, un incremento a siete días semanales de prestación frente a los seis actuales.

Visto lo anterior el Pleno acordó, por unanimidad de los seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación:

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020



PRIMERO.- Aprobar el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO. - Que el art. 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos;...".

CUARTO. - Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO. - Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020

administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.
- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el supuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO. - Que, con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la prestación de los servicios de tratamiento más el de recogida de residuos domésticos y municipales a éste municipio, en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO. - Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ("suscripción de Convenios administrativos"),

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del Convenio es la prestación del servicio supramunicipal de recogida y tratamiento de residuos domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

- A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.
- B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal regulador de este servicio, al menos durante la vigencia del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020



En unidades poblacionales y diseminados, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento Supramunicipal que regula la recogida de residuos con carácter provincial. EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento Supramunicipal que regula estas actuaciones, junto con la recogida de residuos con carácter provincial vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliar de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el Anexo I del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020

corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo I del Convenio no tienen carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal en el ámbito de la recogida de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO. -

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

TERCERA. - FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. -

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales domésticos en el municipio, en la modalidad que se recoge en el presente Convenio (recogida/Tratamiento, 7 días), o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

CUARTA. - MODALIDAD TARIFARIA APLICABLE AL AYUNTAMIENTO. -

El servicio de recogida y tratamiento de residuos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente con las tarifas

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020



establecidas por la Diputación Provincial, recogidas y reguladas en los términos que fija la Ordenanza provincial.

La prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de este tipo servicio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será el siguiente: Modalidad de Recogida/Tratamiento, 7 días: Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

Esta modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

La aplicación de esta tarifa a este municipio se realizará en los términos previstos en la Ordenanza provincial vigente en cada momento. De esta manera, el cálculo del importe total anual vendrá calculado en función de multiplicar la tarifa recogida en dicha Ordenanza, por el número de habitantes del municipio del Ayuntamiento. De esta manera, y para el cálculo del número de habitantes del municipio se tomará como referencia, la población de derecho que se apruebe oficialmente por el Organismo competente (INE), aunque haga referencia el censo poblacional al 1 de enero del año inmediatamente precedente. Los importes totales, resultado de la anterior operación (tarifas x habitantes del municipio) se girarán a este Ayuntamiento, en cuanto obligado al pago, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza provincial, y para este tipo de servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales domésticos.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

QUINTA. - LIQUIDACIÓN DE DEUDAS.

Desde Epremasa, atendiendo a los criterios de cálculo fijadas en la estipulación anterior, se realizarán liquidaciones periódicas, bajo el formato de facturas mensuales, al Ayuntamiento para que el mismo las haga efectivas hasta cubrir el importe total anual correspondiente.

Como consecuencia de la posibilidad de liquidar las diferentes deudas que este Ayuntamiento adquiriera (o pueda adquirir durante la vigencia de este Convenio, ya sea en período inicial o en prórroga) con Epremasa, como consecuencia de aplicarles las tarifas reguladas en la Ordenanza Provincial, o cualquier otra circunstancia, la Diputación Provincial podrá iniciar, el procedimiento de compensación de aquellas deudas, tributarias o no, vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales, en un plazo de tres meses desde el momento en el que las mismas hayan sido requeridas expresamente.

Con la firma de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la ejecución del sistema de compensación, cuando se den las condiciones anteriormente recogidas, y tal como se regula en el Anexo II de este mismo Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020

SEXTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO. -

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

6.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

6.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio de recogida o tratamiento, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.

EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

6.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

6.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de recogida de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

SÉPTIMA. - REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO. -

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor de este, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de tipo de servicio o modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO. -

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado
También será causa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de recogida y tratamiento de residuos domésticos, o una modalidad de servicio de recogida de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio. Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020

ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES		FOR	EEL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
DOMICILIO	Nº	SUPERFICIE			
AV DE ANDALUCIA	1	2		1	
AV DE ANDALUCIA	2	1	1		1
AV DE ANDALUCIA	35	1	1		
AV DE ANDALUCIA	38	2	2		
AV DE ANDALUCIA	43	1	1		
CL ACCESO SOLANA DEL PENON B	1	1			
CL ACCESO SOLANA DEL PENON A	1	3			
CL CERRO MIGUELITO	1	4	1		
CL GUADALQUIVR	1	1	1		
CL GUADALQUIVR	19	1			
CL GUADALQUIVR	28	1	2		
CL PICASSO	11	1	1		
CL SAN RAFAEL	18	1	1		
CL SENECA	1	1	1		
CL VIRGEN DE LA PIEDAD	1		1		1
CL VIRGEN DE LA PIEDAD	1	1			
CL VIRGEN DE LA PIEDAD	13	1	1		
CM DE LA MIMBRE	1	1			
CM DE LA MIMBRE	1	1	1		
CR N432			2	1	1
CR FOZOBLANCO	1	2	1		
CR FOZOBLANCO	1	1	2	1	1
CR FOZOBLANCO	1	2	1		
CR FOZOBLANCO	3	1			
CR FOZOBLANCO	6	1	1		
PZ DE LA CONSTITUCION	1	2			

ANEXO II: AUTORIZACIÓN SISTEMA DE COMPENSACIÓN

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios e inversiones relacionados con la recogida y tratamiento de los residuos domésticos en esta localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de la deuda correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020



SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde Presidente a la firma del actual Convenio y cuantos actos y trámites se deduzcan del mismo para el buen fin de lo acordado.

PUNTO 4º .-PLAN PROVINCIAL DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma Diputación Provincial de Córdoba en sesión de fecha 23 de septiembre de septiembre de 2020 y la necesidad de solventar los problemas que las mascotas vagabundas plantean el Municipio, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y con el voto unánime de los seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar expresamente la aportación de 406,54 euros correspondiente a este Ayuntamiento para la cofinanciación del servicio de recogida de perros vagabundos en el próximo bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2021 la cantidad de 203,27 euros y también 203,27 euros en el Presupuesto de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar a la Excma Diputación de Córdoba para que perciba directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones que correspondan a este Ayuntamiento y practique el mencionado Servicio, con carácter irrevocable y hasta que se cancele la totalidad de la deuda asumida.

TERCERO.- Instar a la Diputación Provincial de Córdoba a que estudie lo necesario para que el servicio de recogida de perros vagabundos, se amplíe a la recogida de gatos, habida cuenta la proliferación de estos animales que se viene produciendo en el entorno urbano.

CUARTO.- Facultar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos y trámites sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto siendo las veinte horas del día de su comienzo, lo que como Secretario Certifico.

Fechado y firmado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

F841 5F11 93F1 B166 5D67



F8415F1193F1B1665D67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 19/11/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 19/11/2020